

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2023-00466 00 DE MIGUEL PARRA. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023.

AVÓQUESE CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por **MIGUEL PARRA** identificado (a) con C.C. No. **1.010.734.793**, en contra de:

1. La **NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA** representado legalmente por el ministro Dr. **ANDRÉS CAMACHO MORALES** o quien haga sus veces

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la respuesta dada a la petición incoada el pasado 16 de noviembre de 2023, por intermedio de correo electrónico, así como a un pronunciamiento de fondo a los hechos y pretensiones incoados.

Deberán dar contestación dentro CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f7ac7105d6c633b3f21a75dc6c563c40f5eacc48dcfbd2e5d837128cdacbfd8

Documento generado en 14/12/2023 08:18:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 DIC 2023

toy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00379 00** de **CARLOS EMILIO DAZA ZAPATA**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **CARLOS EMILIO DAZA ZAPATA** identificado con la C.C. Nro. **12.536.953**, en representación de su sobrino **DARÍO ENRIQUE ZADA BARROS** identificado (a) con la C.C. Nro. **85.463.993**, conforme al acuerdo de apoyo, en contra de:

- la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**, y de
- **GLORIA BARROS DE DAZA**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA**

ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f0a710475e0c78daad8b1259956234174acf2ef1d9a48d4e9f3490a13dea44**
Documento generado en 14/12/2023 08:18:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 DIC 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 187

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial especial de la actora allego escrito mediante el cual pretender dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado Nro. 10013105 **023-2023-00396 00** de **LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dra. **ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ** identificado con la C.C. Nro. **13.884.173** y T.P. Nro. **46.641** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ** identificada con la C.C. Nro. **37.928.728** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUZ ALICIA GUERRERO SANCHEZ** identificada con la C.C. Nro. **37.928.728** en contra de:

- **ECOPETROL S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dra. **MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos

para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e22de6051aec9121b9f615d1d04db4e361a22123b455e245dbdcd0ae4689335c

Documento generado en 14/12/2023 08:18:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 DIC 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 182
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el Nro. 10013105 023-2023-00 401 00 de **NINI YULIET LOAIZA HERRERA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **RAÚL RAMÍREZ REY** identificado con la C.C. Nro. **91.525.649** y T.P. Nro. **215.702** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **NINI YULIET LOAIZA HERRERA** identificada con la C.C. Nro. **1.030.563.320** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NINI YULIET LOAIZA HERRERA** identificada con la C.C. Nro. **1.030.563.320** en contra de:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ead285f618e701ccc6561c23927124a8503f08a50b29229fe74a0391f06f9cad

Documento generado en 14/12/2023 08:18:47 AM

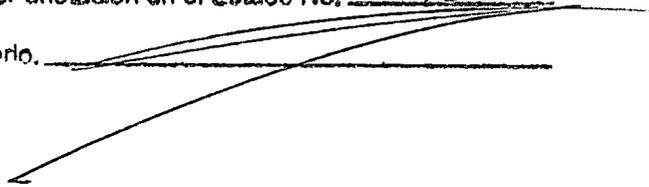
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 DIC 2023 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 182

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial especial de la actora allego escrito mediante el cual pretender dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado Nro. 10013105 **023-2023-00364 00 de MARTHA RRUTH PIZARRO PEREZ.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARTHA RUTH PIZARRO PEREZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **64.556.881** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notiffquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb580ce923afc5981a7d6a5ad5a9c37f70ea1cc8e456dabad5480d9acc7c89c**

Documento generado en 14/12/2023 08:18:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 182

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 02 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00108 00 DE ZULEIMA SANTIESTEBAN DOMINGUEZ**, informando que se presentó contestación de la demanda y reforma de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a LÓPEZ Y ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 830.118.372-4 como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

De otra parte, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 y 28 CPTSS, **SE ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia presentada por ZULEIMA SANTIESTEBAN DOMÍNGUEZ en contra de:

- La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
- La Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
- El Municipio de San Juan de Arama
- La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales.

CÓRRASE TRASLADO por el término de cinco (05) días hábiles a la parte **La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, y por el término de diez (10) días a las demás demandadas, para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5917f64ecfae518d26762633ab8b77eb0dcaf146df8beefb36c1a69e62da39c

Documento generado en 14/12/2023 08:18:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto:
15 DIC 2023 anterior por anotación en el Estado No. 182

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00042 00 DE RAMON LEON RINCON**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificada con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA identificada con C.C. No. 1.063.300.940 T.P. No. 305.329, como apoderados judiciales, principal y sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a PROCEDER SAS identificada con NIT. 901.289.080-9 y al Dr. JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO identificado con C.C. No. 10.282.804 T.P. No. 285.297, como apoderados judiciales, principal y sustituto de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 5 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL)**, para llevar a cabo las audiencias **ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a31c81fe7c6b70a1a4ff61bef625c600ce1f0113674043eb60d477d1927b88**

Documento generado en 14/12/2023 08:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITC

Hoy 15 DIC 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00372 00 de VÍCTOR JOSÉ MORALES VARGAS**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, así mismo, se informa que con la misma no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 9 de noviembre de 2023, esto es, no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 4° de las causales de inadmisión. Conforme se indicó en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda el estricto cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 9 de noviembre de 2023, esto es, no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 4° de las causales de inadmisión del auto de marras, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2298113e14c4f12e83ed9f3ffaf4d9dcfa0cc069ca2232d90c75d515f4a9fce**

Documento generado en 14/12/2023 08:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 182

El Secretario,